

**ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES**

45ª REUNIÓN DE LAS PARTES

**La Jolla, California, EE. UU.
18-19 de octubre de 2022**

DOCUMENTO AIDCP-45 INF-A

TEXTO DEL PRESIDENTE

**BORRADOR DE DIRECTRICES SOBRE CONDICIONES DE
TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS OBSERVADORES A
BORDO DE EMBARCACIONES CERQUERAS EN EL MARCO DEL
APICD**

El propósito de estas directrices es garantizar la seguridad de los observadores a bordo de los buques atuneros de cerco en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), así como proveer a los armadores, capitanes navegadores y de pesca la información necesaria para que puedan garantizar el cumplimiento de esas directrices.

Cualquier incumplimiento deberá reportarse al programa de observadores correspondiente.

Para los observadores:

- 1.- Está totalmente prohibido subirse en los helicópteros de las embarcaciones cerqueras.
- 2.- Durante las maniobras de pesca, los observadores no deberán subirse a las lanchas rápidas (*speed boats*), bajo ningún motivo.
- 3.- Por ningún motivo deben entrar al agua para rescatar delfines durante las maniobras de pesca.
- 4.- Prohibido subir a la cofa durante la realización del viaje de pesca.
- 5.- Sólo podrá estar en el área del parque de pesca para tomar muestras una vez terminado el lance.
- 6.- Por ningún motivo debe ir al área del adujado de la red durante las maniobras de pesca.
- 7.- No debe participar en ningún tipo de guardia de la embarcación.

Nota: El incumplimiento de estas disposiciones, previa verificación, será motivo suficiente para no ser contratado más por parte del Programa de Observadores al cual pertenece. Los accidentes que pudiesen ocurrir por el incumplimiento de estas directrices exonerarán de toda responsabilidad al Programa de Observadores al cual pertenece y pueden implicar repercusiones en la aplicabilidad del seguro de vida y de riesgos contratado para el viaje.

Para los capitanes de pesca:

- 1.- Prohibir que el observador aborde el helicóptero de la embarcación cerquera bajo ninguna circunstancia.

2.- Prohibir al observador utilizar las lanchas rápidas (*speed boats*) durante las maniobras de pesca, bajo ningún motivo.

3.- Prohibir al observador entrar al agua para rescatar delfines durante las maniobras de pesca.

4.- No permitir que el observador suba a la cofa durante la realización del viaje.

5.- Permitir al observador estar en el área del parque de pesca, sólo para tomar muestras una vez terminado el lance.

6.- Por ningún motivo se debe permitir que el observador participe o colabore en el adujado de la red durante las maniobras de pesca.

7.- El observador no puede participar en ningún tipo de guardia de la embarcación.

Nota: El incumplimiento de estas disposiciones, previa comprobación, será motivo suficiente para que el caso sea revisado por el Panel Internacional de Revisión del APICD.

Para los armadores:

1.- Girar instrucciones al capitán de pesca, capitán navegador y demás personal relevante de la embarcación para que velen por hacer cumplir estos lineamientos.

Disposición final:

Sólo se permitirá el uso de las lanchas rápidas y la panga para el abordaje o desembarque de los observadores cuando no exista otra posibilidad, así como en casos de emergencia.